

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5152

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1).- **DISPONESE** la confección de Planos de provisión de agua potable y/o cloacas domiciliarias sin cargo y la eximición del pago de aforos , sellados , derechos de todo tipo que graven trámites por conexión domiciliaria de éstos servicios , para aquellos solicitantes que acrediten , mediante informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario , que por su estado de insolvencia económica no pudieren sufragar los costos que ello le demande , a través de los Colegios Profesionales de competencia en la materia que hayan suscrito convenios particulares , a tenor de la presente Ordenanza , en los que se pauten honorarios especiales a cargo de la Municipalidad .-

Art. 2).- El trámite lo iniciará el solicitante , por ante la Administración Municipal de Obras Sanitarias (A.M.O.S.) debiendo reunir estos requisitos :

- a) Ser titular del dominio del inmueble sobre el que solicita el beneficio , aunque carezca de planos aprobados ;
- b) Habitar con carácter permanente del inmueble , acreditado mediante la encuesta social que se practicará por la dependencia municipal pertinente ;
- c) No registrar el inmueble sobre el que solicita la instalación deudas por servicios sanitarios , o en el supuesto de haber adherido a un plan de regularización de deudas, estar al día con el cumplimiento de las cuotas pactadas .

La A.M.O.S. , luego de evaluar la factibilidad técnica de acceder a los servicios requeridos elevará , a la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario a fin de que se de cumplimiento de lo previsto por el art. 3º de la presente Ordenanza , los antecedentes del caso que incluirán :

1.- Libre deuda por servicios sanitarios o ,en su caso, informe si está al día en el cumplimiento de plan de regularización de deuda a que estuviere adherido.

2.- Certificación de Número y copias de antecedentes del inmueble , si los hubiere, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano.-

Art. 3).- La Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, previo estudio sobre el estado de insolvencia económica del peticionante elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y considerando las condiciones pactadas en los respectivos convenios con los Colegios Profesionales , dictará resolución aprobando o rechazando lo solicitado notificando de ello al interesado .

Resuelto favorablemente el pedido , se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Infraestructura y Servicios para que se proceda a ordenar la confección de los respectivos planos, al profesional que corresponda,

2.../// Sigue Ordenanza Nº 5152.-

conforme las condiciones de selección pactadas con los Colegios Profesionales .-

Verificado , mediante informe de la A.M.O.S. , el cumplimiento por el profesional interviniente de los trabajos ordenados se girarán las actuaciones a la Secretaría de Economía y Finanzas para que , previo los trámites de ley, disponga el pago de los honorarios correspondientes mediante la pertinente orden de pago a favor de éste .-

Art. 4º) La designación del profesional que intervendrá en la confección de los planos , conducción técnica y trámites pertinentes de la obra se efectuará siguiendo el orden de una lista, confeccionada en mérito de un sorteo que , anualmente al comienzo de cada año calendario, se producirá con aquellos inscriptos de los respectivos colegios a los que pertenecen, conformado una lista única , en la sede de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, con participación de los representantes de cada Colegio. La selección de cada profesional a quien se le asigne la obra se efectuará en orden correlativo desde el primero hasta agotar la nómina , sustituyéndose por el siguiente aquel que no pudiere cumplimentar con los trabajos ordenados, repitiéndose el orden desde el comienzo de la lista una vez agotada ésta en las designaciones .

La lista confeccionada conforme el procedimiento descrito y las designaciones que se efectúen , serán notificadas a los respectivos colegios a los que pertenecen los profesionales inscriptos y designados respectivamente .

No serán aplicables en estos casos las disposiciones sobre Compromiso de Obra, lo cual liberará al profesional interviniente, en los casos de falta de terminación de las mismas , del impedimento de autorizar nuevas obras de particulares por falta del Final de Obra de las ordenadas en el marco de la presente , quedando a cargo de los propietarios beneficiados la responsabilidad de ejecución de la obra , que deberá ser realizada por un oficial matriculado .-

Art. 5º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios particulares con los respectivos Colegios Profesionales con competencia en la materia , que contemplen honorarios diferenciales , para la confección de planos y conducción técnica de las obras, en el marco de la presente, sujeto a aprobación por este Cuerpo Deliberante .-

Art. 6º) Las erogaciones que demanden los honorarios por realización de los trabajos ordenados en el marco de la presente Ordenanza, que tendrán naturaleza de SUBSIDIO para los beneficiarios, se imputarán a la Partida Principal V – Item 2 – Sub-Item 1 – “Medicamentos y Ayuda a Pobres ” , del Presupuesto vigente .-

Art. 7º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

3.../// Sigue Ordenanza N° 5152.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil tres.-